

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 pias.

AÑO V

MARTES, 23 DE JULIO DE 1940

NUM. 205

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

- LEY de 12 de julio de 1940 restableciendo en todo su vigor el Código de Justicia Militar.—Págs. 3102 y 3103.*
Otra de 12 de julio de 1940 por la que se dispone la creación del Consejo Superior Geográfico y Cartográfico Nacional.—Páginas 5103 y 5104.
Otra de 12 de julio de 1940 por la que se restablece el Cuerpo de Intervención Militar del Ejército.—Páginas 5104 y 5105.
Otra de 12 de julio de 1940 por la que se anula la de 30 de junio de 1932 que disolvió el Cuerpo Eclesiástico del Ejército.—Página 5105.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 13 de julio de 1940 transcribiendo relación concediendo ascensos en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, correspondientes al año 1937.—Páginas 5105 a 5110.*

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- Orden de 22 de julio de 1940 por la que se dispone se encargue de la Subsecretaría de este Ministerio el Director General de Asuntos Administrativos.—Pág. 5110.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 16 de julio de 1940 por la que se dispone que los honorarios de los Ingenieros de Telecomunicación sean análogos a los de los Arquitectos y demás técnicos.—Página 5110.*

MINISTERIO DEL AIRE

- HOSPITALIDADES.—Orden circular de 6 de julio de 1940 por la que se establece la tarifa de reintegro de las estancias con cargo que ha de regir desde el 1 de mes actual.—Página 5110.*
Ayudantes.—Orden de 19 de julio de 1940 por la que se dispone cese en el cargo de Ayudante el Comandante de la Escala del Aire don José Sánchez y Alvarez de Quindós.—Página 5111.
Otra de 19 de julio de 1940 id. id. el Comandante de la Escala del Aire don Fernando Martínez Mejías.—Página 5111.
Aptitud de ascenso.—Orden de 19 de julio de 1940 declarando aptos para el ascenso a los Capitanes de la escala del Aire que se relacionan.—Página 5111.

- Destinos.—Orden de 17 de julio de 1940 por la que se dispone pase destinado a la Escuela de Transformación del Grupo de Levante el Teniente don Hermenegildo Menéndez Fernández.—Página 5111.*
Otra de 17 de julio de 1940 por la que se confirma en sus destinos a los Comandantes de Infantería don Marcos Bazán Cano y don José Palomino Fournier.—Página 5111.
Otra de 13 de julio de 1940 por la que se destina a váncios Médicos a diferentes puntos.—Página 5111.
Enfermeras.—Orden de 12 de julio de 1940 por la que se publica relación de enfermeras aprobadas en Concurso anunciado por O. C. de 4 de abril último.—Páginas 5111 y 5112.
Rectificaciones.—Orden de 17 de julio de 1940 por la que se rectifica la de 27 de abril último, en el sentido de que el Capitán don Emizolalio Casquero pertenece al extinguido Cuerpo de Inválidos.—Página 5112.
Otra de 19 de julio de 1940 id. id. de 17 del actual (B. O. 199), en el sentido de que el Sargento don Francisco Ramírez León pasa destinado a la Sección de Sanidad de la Zona Aérea del Atlántico.—Página 5112.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 19 de julio de 1940 por la que se acuerda la formación de expediente a don Manuel Perales García, del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.—Página 5112.*

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 17 de julio de 1940 por la que se separa del servicio a don Luis Risco Barceló.—Página 5112.*

ADMINISTRACION CENTRAL

- JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Relación de Opositores aprobados desde 1.º de enero de 1928 que no obtuvieron plazas y que han solicitado su ingreso en el Notariado con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de febrero del corriente año.—Páginas 5112 y 5113.*
HACIENDA.—Dirección General de la Contencioso del Estado.—Normas complementarias a la Orden de 16 de julio convocando oposición para el Cuerpo de Abogados del Estado.—Páginas 5112 y 5114
Tribunal de Admisión de Aspirantes a Recaudadores de Hacienda.—Relación de los concursantes a certificado de aptitud para Recaudadores de Hacienda que han sido admitidos.—Páginas 5114 a 5120.
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3421 a 3432.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 12 DE JULIO DE 1940 restableciendo, en todo su vigor, el Código de Justicia Militar con la redacción que tenía en 14 de abril de 1931, sin otras modificaciones que las introducidas por la Ley de 26 de julio de 1935.

Desaparecidas en gran parte las circunstancias que determinaron los Decretos cincuenta y cinco y ciento noventa y uno de primero de noviembre de mil novecientos treinta y seis y veintiséis de enero de mil novecientos treinta y siete, restablecido el Consejo Supremo de Justicia Militar, como asimismo la vigencia del antiguo Código Castrense, y libre el Mando de las preocupaciones más perentorias que imponía la guerra, es llegado el momento de volver a la fórmula tradicional en nuestro Ejército de que el ejercicio de la jurisdicción esté unido al mando militar como lo estaba con anterioridad al advenimiento de la República del catorce de abril de mil novecientos treinta y uno que, llevada de su hostilidad a todo sentimiento auténticamente nacional y de jerarquía, impuso la desintegración de los principios tradicionales de la Justicia Castrense.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se restablece en todosu vigor el Código de Justicia Militar con la redacción que tenía el catorce de abril de mil novecientos treinta y uno, sin otras modificaciones que las introducidas por la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cinco, las demás promulgadas por el Nuevo Estado, con carácter de Ley, a partir del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, compatibles con la presente y las que en éstas se establecen.

Artículo segundo.—Tanto para la continuación de los procedimientos actualmente en tramitación como para los que se inicien a partir de la promulgación de la presente Ley, por delitos derivados del Movimiento Nacional, se seguirán las normas que establece el artículo seiscientos cuarenta y nueve y siguientes del Código de Justicia Militar, aunque los reos que deban enjuiciarse con arreglo a las mismos no lo sean de delito militar flagrante ni les corresponda pena de muerte o perpetua.

Artículo tercero.—Los Capitanes Generales de Región y autoridades Militares con jurisdicción propia, podrán, si la escasez de personal lo aconseja, constituir los Consejos de guerra que deban fallar los procedimientos en tramitación por delitos cometidos contra el Movimiento Nacional en la siguiente forma: por un Presidente, de la categoría de Jefe del Ejército, tres Vocales de la categoría de Oficial y un Asesor jurídico con voz y voto, jurídico militar. El cargo de defensor será desempeñado, en todo caso, por un militar de categoría de Oficial, como mínimo.

Se mantiene en su integridad la competencia y composición del Consejo de Guerra de Oficiales Generales.

Artículo cuarto.—Quedan derogados los Decretos números cincuenta y cinco y ciento noventa y uno, y, en general, todas las disposiciones que se opongan a lo prevenido en esta Ley, que entrará en vigor desde la fecha de su publicación.

Artículo transitorio.—Subsistirán, con carácter provisional y mientras las necesidades de la justicia militar lo exijan, las autoridades judiciales y Auditorías que estableció el Decreto de ocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve (BOLETIN OFICIAL número trecien-

tos quince), con la competencia jurisdiccional que en éste se determina, pero sometida, en cuanto a su ejercicio, a lo prevenido en esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a doce de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 12 DE JULIO DE 1940 por la que se dispone la creación del Consejo Superior Geográfico y Cartográfico Nacional.

El Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos veintitrés daba atinadas reglas para la unificación de los trabajos cartográficos con objeto de impulsar la ejecución del Mapa Nacional, lo que no llegó a ser una realidad debido a las contradictorias disposiciones de la República, produciéndose así consecuencias lamentables que se han puesto en evidencia durante la reciente guerra de liberación.

Es preciso, pues, organizar el Servicio Geográfico y Cartográfico Nacional con unidad de criterio, disciplina de trabajo, rapidez y economía, fijando como misión principal el que por los organismos que han de constituirlo, y en perfecta coordinación, se dé gran impulso a la ejecución de los mapas, tanto los indispensables para la defensa nacional como los necesarios para la economía y progreso de la nación.

En su virtud,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se crea el Consejo Superior Geográfico encargado de dirigir y coordinar todos los estudios y trabajos encaminados a la ejecución de los mapas y cartas necesarios para la defensa Nacional o precisos para la existencia y progreso de la vida cultural y económica de la Nación. El conjunto de los servicios encaminados a los indicados fines o fundamentos para lograrlo constituirán el Servicio Geográfico Nacional.

Artículo segundo.—Será Presidente del Consejo Superior Geográfico un General del Ejército, con facultades directoras, inspectoras y ordenadoras sobre todos los centros y organismos que se citan en el artículo siguiente. Para el desempeño de sus cometidos estará asistido por una Secretaria, a cuyo frente habrá un Coronel del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor.

Artículo tercero.—Los centros y organismos sobre los cuales se ejercerán las facultades que el artículo anterior concede al Presidente del Consejo Superior Geográfico serán: El Instituto Geográfico y Catastral, los Servicios Geográficos, Hidrográficos y Cartográficos de los Ministerios de Ejército, Marina y Aire, y el Servicio Meteorológico Nacional; los Observatorios y estaciones astronómicas geofísicas y meteorológicas, como fundamentos unos y derivaciones otros de la ciencia Geográfica, formarán parte también del Servicio Geográfico Nacional. Se mantiene la dependencia orgánica y administrativa que hoy tienen todos los indicados centros de la Presidencia del Gobierno y de los Ministerios de Ejército, Marina y Aire.

Artículo cuarto.—El Consejo Superior Geográfico estará integrado por un Presidente y los vocales siguientes: Director general del Instituto Geográfico y Catastral, los Jefes de los Servicios Geográficos e Hidrográficos de los Ministerios de Ejército, Marina y Aire; el Jefe del Servicio Meteorológico Nacional, un representante de cada uno de los Ministerios de Hacienda, Obras Públicas, Agricultura y Educación Nacional y otro del Instituto Geológico y Minero. Ejercerá las funciones de Secretario el Jefe de la Secretaría del Consejo.

Artículo quinto.—El Consejo Superior Geográfico establecerá la unidad de doctrina y, en cuanto sea posible, de procedimiento en los trabajos geográficos y cartográficos que hayan de realizar los centros que de él dependen; distribuirá los trabajos entre todos ellos, evitando que

distintos organismos ejecuten una misma labor; determinará la prelación y urgencia de los trabajos y fijará la escala y demás características de cada levantamiento. Como norma general, los levantamientos de planos y cartas de las zonas de costas y fronteras y plazas de guerra estarán a cargo de los Servicios Geográficos militares, y los del interior del país que no tengan carácter militar se ejecutarán por el Instituto Geográfico y Catastral.

Artículo sexto.—Un archivo y registro general cartográfico, adscrito al Consejo Superior Geográfico, conservará los originales, copias, minutas y documentación del Servicio así como los depósitos de la cartografía necesaria para las necesidades civiles y militares. Por el propio archivo se podrá realizar la venta al público de las cartas generales.

Artículo séptimo.—El Consejo Superior Geográfico dependerá orgánica y administrativamente del Ministerio del Ejército, por cuya mediación se relacionará con los demás departamentos ministeriales, salvo en aquellos asuntos de índole técnica comprendidos entre los que le son atribuidos, en los que la relación podrá ser directa.

Artículo octavo.—Por el Ministerio del Ejército, a propuesta del Consejo Superior Geográfico, se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de esta Ley, quedando anuladas aquellas que se opongan a su cumplimiento.

Dada en El Pardo, a doce de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 12 DE JULIO DE 1940 por la que se restablece el Cuerpo de Intervención Militar del Ejército.

El Cuerpo de Intervención de Guerra, que siempre tuvo carácter y condición militar fué transformado en organismo civil al advenimiento de la República.

Instaurada la normalidad y dadas las orientaciones del nuevo Estado resulta conveniente restablecer este Cuerpo, reintegrándole a su anterior organización castrense, y, a este efecto,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se restablece el Cuerpo de Intervención militar en el Ejército, con el carácter y las categorías, consideraciones y deberes que tenía antes de la Ley de doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos, dependiendo del Ministro de dicho Departamento en cuanto a organización, disciplina, distribución de su personal y vicisitudes del mismo, igual que los demás Cuerpos del Ejército. Tendrá a su cargo la función de asesoramiento en materia económico-fiscal y la de intervención en los servicios militares, conforme a las leyes y Reglamentos fiscales, que llevará a cabo en nombre de la Intervención General del Estado.

Artículo segundo.—Quedan derogados la Ley de doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos y el Decreto de quince de febrero de mil novecientos treinta y tres, en cuanto se opongan a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro del Ejército para organizar, con el personal del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra, que actualmente existe, el nuevo Cuerpo de Intervención del Ejército, fijando las plantillas necesarias para el cumplimiento de su misión.

Artículo cuarto.—Un nuevo Reglamento del Cuerpo de Intervención del Ejército, aprobado por Decreto, previo informe del Ministerio de Hacienda, fijará detalladamente la forma de llevarse a cabo la función interventora y de asesoramiento que compete al Cuerpo, de manera que alcance la máxima eficacia, sin perjuicio del buen funcionamiento de los servicios militares.

Artículo transitorio.—En tanto continúen en vigor los actuales presupuestos de gastos del Estado serán de aplicación al nuevo Cuerpo los créditos que para el de Intervención

Civil de Guerra figuran en la sección 13 (Ministerio de Hacienda), atribuyéndose al Ministro del Ejército la facultad de ordenación del gasto respecto de los mismos.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a doce de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 12 DE JULIO DE 1940 por la que se anula la de 30 de junio de 1932 que disolvió el Cuerpo Eclesiástico del Ejército.

El sentido de Cruzada que tuvo el Glorioso Alzamiento Nacional desde el primer momento, hizo que los capellanes del disuelto Cuerpo Eclesiástico del Ejército que se hallaban en la zona Nacional, tanto los que estaban en situación de disponible forzoso como los retirados, se incorporaron a él con todo entusiasmo y espíritu patriótico, prestando inestimables servicios a la Causa que actualmente continúan sirviendo.

El doble carácter de sacerdote y militar fué motivo de cruel persecución contra aquellos a quienes sorprendió el Movimiento en zona roja, siendo sometidos a toda clase de sacrificios.

El Estado español, atento a esta circunstancia y al sentido moral y religioso del Alzamiento, tiende a restaurar y fortalecer la legislación inspirada en el sentido tradicional, y para ello y por el imperativo de tal orientación, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Queda sin efecto la Ley de treinta de junio de mil novecientos treinta y dos, por la que quedó disuelto el Cuerpo Eclesiástico del Ejército.

Artículo segundo.—Los retirados extraordinarios, procedentes del mismo y conforme a la legislación vigente, podrán solicitar su reingreso en el Cuerpo.

Artículo tercero.—La reorganización del Cuerpo, su plantilla y reglamento será objeto de nueva Ley.

Artículo cuarto.—Por el Ministro del Ejército se dictarán las disposiciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a doce de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de julio de 1940 transcribiendo relación concediendo ascensos en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, correspondientes al año 1937.

Excmos. Sres.: Para cubrir vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, ocurridas durante el año 1937, de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de 22 de julio de 1930 y

Decreto de 8 de diciembre de 1931,

Esta Presidencia ha dispuesto conceder los ascensos que figuran en la relación adjunta, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad que se les asigna surtiendo efectos económicos a partir de 1.º de junio de 1939, conforme a lo preceptuado en el Decreto de 15 del propio mes; sin embargo, no consolidarán su situación en el empleo a que son promovidos hasta que los Jefes de los Centros a que pertenezcan los interesados comuniquen a esta Presidencia, en el plazo de quince días, la toma de

posesión de los mismos, a los que exigirán la presentación de testimonio del acuerdo de su readmisión al servicio del Estado sin sanción que impida su ascenso o, en otro caso, el motivo que le impida entrar en su disfrute.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1940.—El Subsecretario, P. A., Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles.

RELACION DE ASCENSOS DE PORTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES, CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 1937

NOMBRES	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	MOTIVO DEL ASCENSO	Turno
A Portero Mayor de segunda					
Matías Morales Mompeón	151	Gobernación	12 enero	Defunción de José Rivero	2.º
A Porteros primeros					
José Paredes Hernández	59	Educación Nacional	12 enero	Ascenso de Matías Morales	1.º
Martín Polo García	295	Hacienda (falleció en 31-12-37)	24 enero	Defunción de Juan P. Ruiz	2.º
José Antonio Castillo Fumcal	60	Hacienda	30 enero	Idem de Gumeisindo Pérez	1.º
A Porteros segundos					
Juan Baeza Fontiveros	492	Hacienda	12 enero	Ascenso de José Paredes	2.º
Aólfo Peña García	107	Trabajo	13 enero	Defunción de Victorino Baños	1.º
Constantino Fernández López	493	Educación Nacional	19 enero	Idem de Jerónimo Martín	2.º
Juan Ruiz Román	108	Idem	24 enero	Ascenso de Martín Polo	1.º
José Guerra Moreno	485	Agricultura	26 enero	Defunción de Modesto Medina	2.º
Teodomiro Trujillo Pérez	109	Educación Nacional	30 enero	Ascenso de José A. Castillo	1.º
A Porteros terceros					
Gerardo Jurado García	332	Hacienda	1 enero	Defunción de Antonio Apolinar	1.º
Manuel E. Lombos García	590	Idem	12 enero	Ascenso de José Baeza	2.º
Juan Yanuzá Suister	336	Educación Nacional	12 enero	Defunción de Marcos García	1.º
Juan José Santos Martín	591	Idem	13 enero	Ascenso de Adolfo Peña	2.º
Juan Cabrera Amor	336	Agricultura	19 enero	Idem de Constantino Fernández	1.º
Rafael Gilabert Valero	592	Educación Nacional	24 enero	Idem de Juan Ruiz	2.º
Francisco Merino Priego	338	Idem	26 enero	Idem de José Guerra	1.º
Juan Castro Castro	593	Idem	30 enero	Idem de Teodomiro Morano	2.º
Juan Vilches Molina	339	Hacienda	1 febrero	Defunción de Avelino Pérez	1.º
A Porteros primeros					
Arturo Herrero Quirós	199	Educación Nacional	24 febrero	Defunción de Vicente Muñoz	2.º
Antonio Atienza Alba	51	Hacienda	28 febrero	Idem de Silvio Hernando	1.º
A Porteros segundos					
José Jordán Alcobér	196	Educación Nacional	2 febrero	Defunción de Sebastián Conejos	2.º
Luis Casasús Boite	110	Gobernación	24 febrero	Ascenso de Arturo Herrero	1.º
Andrés Rejas Aguilár	494	Idem	28 febrero	Idem de Antonio Atienza	2.º
A Porteros terceros					
José Luis Pavón Reyes	595	Hacienda	2 febrero	Defunción de José López G.	2.º
Felipe González Morales	340	Idem	2 febrero	Ascenso de José Jordán	1.º
Juan Muñoz Carbonell	596	Trabajo (falleció en 18-5-40)	9 febrero	Defunción de Alejo Muñoz	2.º
Miguel Rodenas Pérez	342	Hacienda	24 febrero	Ascenso de Luis Casasús	1.º

A Portero Mayor de segunda									
Miguel López Conesa	200	Hacienda	13 marzo	Defunción de Fernando Guerra.....	1.º				
A Porteros primeros	62	Educación Nacional	13 marzo	Ascenso de Miguel López.....	2.º				
Francisco Roca Márquez		Gobernación	19 marzo	Defunción de Manuel Lariñaga.....	1.º				
Emiliano Reviejo de Castro									
A Porteros segundos									
Juan Muñoz Carrascal	111	Educación Nacional	13 marzo	Ascenso de Francisco Roca.....	1.º				
Victor Feite del Pozo	496	Idem	19 marzo	Idem de Emiliano Reviejo.....	2.º				
Pantaleón Hueté Rodríguez	113	Idem	26 marzo	Defunción de Mariano Sala.....	1.º				
A Porteros terceros									
Juan Pedro Martínez Torres	343	Gobernación	2 marzo	Defunción de Vicente Romero.....	1.º				
Bernardino Barahona Marifán	600	Educación Nacional	3 marzo	Idem de Eduardo Joja.....	2.º				
Juan Jiménez Avilés	345	Hacienda	11 marzo	Idem de José Pérez.....	1.º				
José Raci Gatell	602	Educación Nacional	13 marzo	Ascenso de Juan Muñoz.....	2.º				
Antonio Lucena García	346	Idem	19 marzo	Idem de Victor Feite.....	1.º				
Bernardo López Gómez	603	Idem	25 marzo	Defunción de Miguel Redondo.....	2.º				
Jesús Robín Monroy	348	Hacienda	26 marzo	Ascenso de Pantaleón Hueté.....	1.º				
A Porteros primeros									
Faustino Claver Torresano	201	Agricultura	2 abril	Defunción de Agustín Magro.....	2.º				
Vicente Rodrigo Moret	64	Hacienda	22 abril	Idem de Filiberto Cano.....	1.º				
A Porteros segundos									
Juan Sánchez Herrero	497	Gobernación	2 abril	Ascenso de Faustino Claver.....	2.º				
Felipe Jiménez del Molino	114	Idem	22 abril	Idem de Vicente Rodrigo.....	1.º				
A Porteros terceros									
Abdón Román Sánchez	605	Hacienda	2 abril	Ascenso de Juan Sánchez.....	2.º				
Juan Blanco Ruiz	349	Idem	5 abril	Defunción de Luis Alvarez.....	1.º				
José García Curto	606	Idem	5 abril	Idem de Eugenio Roig.....	2.º				
Onofre Fuste Valls	350	Obras Públicas	18 abril	Idem de Ricardo Lozano.....	1.º				
José Suárez Ortigüela	607	Hacienda	22 abril	Ascenso de Felipe Jiménez.....	2.º				
A Portero primero									
José Moreno Peña	202	Educación Nacional	11 mayo	Defunción de Eulogio Carballeira.....	2.º				
A Porteros segundos									
Alberto Bellido Merino	498	Educación Nacional	6 mayo	Defunción de Antonio Buendía.....	2.º				
Inocente Sanz Asenjo	115	Gobernación	11 mayo	Ascenso de José Moreno Peña.....	1.º				
José Martínez Rodríguez	499	Hacienda (falleció en 31-12-37)	22 mayo	Defunción de Teodoro Martín.....	2.º				
Regino Martínez Arriáu	118	Educación Nacional	22 mayo	Idem de Sebastián Tinoco.....	1.º				
A Porteros terceros									
Rafael Luque Ferrando	351	Justicia	6 mayo	Ascenso de Alberto Bellido.....	1.º				
José Cuadra Hernández	608	Trabajo	8 mayo	Defunción de Graciliano Carbaljo.....	2.º				

N O M B R E S	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	MOTIVO DEL ASCENSO	Título
A Porteros primeros					
Joaquín Rodríguez Muñoz	352	Hacienda (falleció en 31-12-37)	9 mayo	Defunción de Antonio Montiel	1.º
Alfonso Conde Silió	609	Educación Nacional	11 mayo	Idem de Elías Galán	2.º
Buenaventura Medina Sánchez	353	Hacienda	11 mayo	Ascenso de Inocente Sanz	1.º
Higinio Arenas Ramo	610	Educación Nacional	15 mayo	Defunción de Agustín García	2.º
Conrado Pérez Morro	354	Idem	15 mayo	Idem de Silverio J. García	1.º
Gabino Alonso Valencia	611	Hacienda	22 mayo	Ascenso de José Martínez	2.º
Emiliano Zorita Agúndez	355	Gobernación	22 mayo	Idem de Regino Martínez	1.º
José Valdivia Sánchez	613	Agricultura	27 mayo	Defunción de Antonio Rojas	2.º
Francisco Puente González	357	Educación Nacional	27 mayo	Idem de Marcos Majo	1.º
A Porteros segundos					
Ramón Muñoz Quesada	68	Gobernación	12 junio	Jubilación de Antolín Queipo	1.º
Miguel Garay Subirón	203	E. Nacional (falleció 18-1-39)	19 junio	Defunción de Agustín Pellicer	2.º
A Porteros terceros					
Jaime Payeras Barber	265	Gobernación	12 junio	Ascenso de Ramón Muñoz	2.º
Diego Prieto Aiguacil	119	Trabajo	19 junio	Idem de Cecilio Aleazar	1.º
Manuel López Arias	501	Hacienda	19 junio	Defunción de José Tiscar	2.º
A Porteros primeros					
Bernardino Díaz Esteban	614	Agricultura	5 junio	Defunción de Nicolás Quesada	2.º
Félix Ramos Jimeno	358	Gobernación	9 junio	Idem de Rafael González	1.º
José María de Diego Menéndez	616	Educación Nacional	12 junio	Ascenso de Jaime Payeras	2.º
Celedonio Avila Moreno	359	Hacienda	19 junio	Idem de Diego Prieto	1.º
José Fernández Puerto	617	Idem	19 junio	Idem de Manuel López	2.º
A Portero segundo					
Leopoldo Jiménez Perea	120	Educación Nacional	3 julio	Defunción de José Muñoz	1.º
A Porteros terceros					
Vicente Rodríguez Palomino	360	Industria	3 julio	Ascenso de Leopoldo Jiménez	1.º
Crispulo Campos Merino	619	Hacienda	13 julio	Defunción de Feliciano García	2.º
Pedro A. Céspedes Pasamonte	361	Trabajo	16 julio	Idem de Miguel García	1.º
Enrique Rodríguez Incógnito	620	Educación Nacional	25 julio	Idem de José Salvá	2.º
A Portero primero					
Julio Valea Lozano	69	Gobernación	16 agosto	Defunción de Miguel López	1.º
A Portero segundo					
Juan Manso Valiente	502	Agricultura	16 agosto	Ascenso de Julio Valea	2.º
A Porteros terceros					
Ulpiano Vallelado de Blas	362	E. Nacional (falleció 1-12-37)	6 agosto	Defunción de Manuel Bravo	1.º
Emiliano Ordaz Lozano	621	Educación Nacional	16 agosto	Ascenso de Juan Manso	2.º
José Darriba Juaque	363	Educación Nacional (falleció 18-1-39)	18 agosto	Defunción de Juan Festillano	1.º

A Porteros segundos									
Gregorio Moreno Angulo	121	Trabajo	19 septiembre	Defunción de Galixto Barbolta.....	1.º				
A Porteros terceros									
Vicente Bou Castell	622	Hacienda	9 septiembre	Defunción de Rafael Mas	2.º				
Antonio Ibarra Flores	395	Hacienda (falleció 3-2-40)	10 septiembre	Ascenso de Gregorio Moreno.....	1.º				
A Porteros primeros									
Matias Madrid Altozano	204	Gobernación	19 octubre	Defunción de Casimiro Muñoz.....	2.º				
Antonio Mora Molina	70	Hacienda	24 octubre	Idem de Fernando García.....	1.º				
A Porteros segundos									
Miguel Pascual Carabias	504	Educación Nacional	9 octubre	Defunción de Ginés García.....	2.º				
Francisco Saldaña Ramirez	122	Trabajo	10 octubre	Idem de Francisco Estarán.....	1.º				
Gabriel Moreno Cortés	506	Hacienda	19 octubre	Ascenso de Matias Madrid.....	2.º				
Fermin Martín González	123	Observatorio Astronómico	24 octubre	Idem de Antonio Mora.....	1.º				
A Porteros terceros									
Juan M. Fernández Ramos	625	Educación Nacional	9 octubre	Ascenso de Miguel Pascual.....	2.º				
José Solá Rúa	409	Hacienda	10 octubre	Idem de Francisco Saldaña.....	1.º				
Antonio Carretero Moreno	626	Educación Nacional	10 octubre	Defunción de Teófilo Silgado.....	2.º				
Mauricio Vilajosana Biel	421	Hacienda	19 octubre	Ascenso de Gabriel Moreno.....	1.º				
Mariano Hortal Bautista	627	Hacienda (falleció 2-3-40)	21 octubre	Defunción de Luis Guillén.....	2.º				
Luis Arca Avila	488	Obras Publicas	22 octubre	Idem de José Ibañez.....	1.º				
Francisco Molano Bravo	628	Hacienda	24 octubre	Ascenso de Fermin Martín.....	2.º				
A Portero primero									
Conrado Valle Pérez	398	Justicia	1 diciembre	Defunción de Marcos García.....	2.º				
A Porteros segundos									
Saturmino Pérez Bas	506	Educación Nacional	3 noviembre	Defunción de Rafael Morente.....	2.º				
Miguel Abov Pérez	124	Trabajo	4 noviembre	Idem de Elias Ramirez.....	1.º				
Vicente Andrés de la Paz	508	Hacienda	28 noviembre	Idem de José López.....	2.º				
Diego Sánchez Melgares	126	Gobernación (falleció 8-11-38)	1 diciembre	Ascenso de Conrado Valle.....	1.º				
Juan Fernández Corbacho	509	Educación Nacional	1 diciembre	Excedencia de Miguel Calderón.....	2.º				
A Porteros terceros									
Luis Molina Palancar	578	Hacienda	3 noviembre	Ascenso de Saturnino Pérez.....	1.º				
Juan J. E. Ignacio González	630	Educación Nacional	4 noviembre	Idem de Miguel Abov.....	2.º				
José López Plaza	599	Idem	5 noviembre	Defunción de Lorenzo R. Piña.....	1.º				
José Robledo Montalvo	631	Hacienda	22 noviembre	Idem de José Baldomero.....	2.º				
Fermin Ruiz Alegria	612	Trabajo	28 noviembre	Ascenso de Vicente Andrés.....	1.º				
Miguel Fernández Fernández	632	Educación Nacional	1 diciembre	Idem de Diego Sánchez.....	2.º				
Valentin Blanco Frias	636	Hacienda	1 diciembre	Idem de Juan Fernández.....	1.º				
A Porteros segundos									
Mariano Toribio Gutierrez	128	Hacienda	30 diciembre	Defunción de José O. de Galisteo.....	1.º				
Pablo Martín Alvarez	510	Justicia	1 enero 38	Idem de Martín Polo.....	2.º				
Demetrio A. Hernández Hernán	129	Gobernación	1 enero 38	Idem de Pedro Mill.....	1.º				

N O M B R E S	Turno	MOTIVO DEL ASCENSO	Antigüedad que lea corresponde	Ministerio o Centro a que pertenezca	Número de la clase anterior
A Porteros terceros	2.º	Defunción de Ulpiano Vallelado.....	2 diciembre	Educación Nacional	637
Fernán Lucea García	1.º	Idem de José A. Coblan.....	20 diciembre	Idem	638
Calixto M. Blesa Blesa	2.º	Idem de Higinio de Mingo.....	26 diciembre	Idem	639
Felipe Pérez Ramos	1.º	Ascenso de Mariano Toribio.....	30 diciembre	Hacienda (falleció 20-5-38).....	641
Benito Moreno García	1.º	Defunción de José Martín.....	31 diciembre	Educación Nacional	642
Dosíbeo Díaz Lagarón	1.º	Ascenso de Pablo Martín.....	1 enero 38	Idem	643
Antonio Vaquero Sánchez	2.º	Idem de Demetrio A. Hernández.....	1 enero 38	Idem	644
Jesús Cimadevilla Rodríguez					

Madrid, 13 de julio de 1940.—El Subsecretario, Valentín Galarza.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 22 de julio de 1940 por la que se dispone se encargue de la Subsecretaría de este Ministerio el Director general de Asuntos Administrativos.

Elmo. Sr.: He tenido a bien disponer que, mientras dure la ausencia del señor Subsecretario de Asuntos Exteriores, se encargue V. I. del despacho de los asuntos al mismo encomendados

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Administrativos de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de julio de 1940 por la que se dispone que los honorarios de los Ingenieros de Telecomunicación sean análogos a los de los Arquitectos y demás técnicos.

Elmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 21 de junio de 1940 (B. O. del 24), por la que se aprobó el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940 en la nota referente a honorarios de Arquitectos y demás técnicos, he dispuesto que en tanto no queden ultimados los aranceles de los Ingenieros de Telecomunicación, los honorarios que les correspondan sean análogos a los de los Arquitectos y demás técnicos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1940.—P. D., José Lorente.

MINISTERIO DEL AIRE

HOSPITALIDADES.—TARIFAS

ORDEN-CIRCULAR de 6 de julio de 1940 por la que se establece la tarifa de reintegro de las estancias con cargo que ha de regir desde primero del mes actual.

A partir de primero de julio ac-

tual regirá para el reintegro de las estancias, con cargo que cause el personal de este Ejército y sus familiares con derecho a asistencia hospitalaria, la siguiente tarifa basada en los importes líquidos de los sueldos en Presupuesto de los interesados, con exclusión de quinquenios, cruces y todo otro emolumento:

SUELDOS LIQUIDOS MENSUALES		Precio de reintegro de la estancia
Menores de 200 pesetas		3,15 ptas.
De 200 pesetas a 300 pesetas, inclusive		4,40 >
Desde 300 pesetas a 400 pesetas, inclusive		5,00 >
> 400 > a 500 > >		6,25 >
> 500 > a 600 > >		7,50 >
> 600 > a 700 > >		9,40 >
> 700 > a 800 > >		10,00 >
> 800 > a 900 > >		11,25 >
> 900 > a 1.000 > >		12,50 >
> 1.000 > a 1.500 > >		15,00 >
> 1.500 en adelante		18,75 >

Madrid, 6 de julio de 1940.

Ayudantes

ORDEN de 19 de julio de 1940 por la que cesa en el cargo de Ayudante a las órdenes del Excelentísimo Sr. General de Brigada don Fernando Barrón Ortiz, el Comandante de la Escala del Aire don José Sánchez y Alvarez de Quindós.

Cesa en el cargo de Ayudante, a las órdenes del Excmo. Sr. General de Brigada don Fernando Barrón Ortiz, el Comandante de la escala del Aire don José Sánchez y Alvarez de Quindós.

Madrid, 19 de julio de 1940.

VIGON

ORDEN de 19 de julio de 1940 por la que cesa en el cargo de Ayudante a los órdenes del Excelentísimo Sr. General de División don Juan Yagüe Blanco el Comandante de la Escala del Aire don Fernando Martínez Mejías.

Cesa en el cargo de Ayudante, a las órdenes del Excmo. Sr. General de División don Juan Yagüe Blanco, el Comandante de la escala del Aire del Arma de Aviación don Fernando Martínez Mejías.

Madrid, 19 de julio de 1940.

VIGON

Declaración de aptitud para el ascenso

ORDEN de 19 de julio de 1940 por la que se declaran aptos para el ascenso a los Capitanes de la Escala del Aire cuya relación empieza por don Francisco López Cantero y termina con don Javier Murcia Rubio.

Por tener cumplidas las condiciones exigidas por el apartado b) del artículo primero del Decreto de 10 de febrero de 1940 (BOLETIN OFICIAL núm. 46), que determina las condiciones mínimas para el ascenso al empleo inmediato, se declaran aptos para obtenerlo a los Capitanes de la escala del Aire del Arma de Aviación que a continuación se relacionan:

- D. Francisco López Cantero.
- D. Luis Bengoechea Bahamonde.
- D. Julián del Val Nuñez.
- D. Carlos Pombo Somoza.

- D. Ignacio Ansaldo Bejarano.
- D. Enrique de la Puente Bahamonde.
- D. Mario de Ureña Jiménez Coronado.
- D. Pablo Bazán Buitrago.
- D. Alvaro Soriano Muñoz.
- D. Manuel Presa Alonso.
- D. Mariano de Uriarte Martín.
- D. Francisco de Pina Alduini.
- D. Pablo Benavides y Martínez de la Victoria.
- D. José María Paternina Iturriagaitia.
- D. Juan Castro Carrasco.
- D. Javier Murcia Rubio.

Madrid, 19 de julio de 1940.

VIGON

Destinos

ORDEN de 17 de julio de 1940 por la que se destina a la Escuela de Transformación del Grupo de Levante, como Profesor de Vuelo, el Teniente don Hermenegildo Menéndez Fernández.

Pasa destinado a la Escuela de Transformación del Grupo de Levante, como Profesor de Vuelo, el Teniente de Complemento don Hermenegildo Menéndez Fernández.

Madrid, 17 de julio de 1940.

VIGON

ORDEN de 17 de julio de 1940 por la que se confirma en sus destinos a los Comandantes de Infantería don Marcos Bazán Cano y don José Palomino Fournier.

Se confirma en los destinos que vienen desempeñando en la Academia de Ingenieros Aeronáuticos y en la Primera Legión de Tropas de Aviación, respectivamente, a los Comandantes de Infantería don Marcos Bazán Cano y don José Palomino Fournier, ascendidos a su actual empleo por Orden de 28 de junio último («D. O.» del Ministerio del Ejército núm. 145).

Madrid, 17 de julio de 1940.

VIGON

ORDEN de 13 de julio de 1940 por la que se destinan a varios Médicos a diferente puntos.

Como resultado del Concurso anunciado por este Ministerio en Orden de 27 de mayo último (BOLETIN OFICIAL núm. 151), pasan destinados al Aeropuerto de San Pablo (Sevilla), el Médico don Federico Rodríguez-Rubio Ruiz de Lacanal y el Practicante don Rafael García Echevarría, y al Aeropuerto de Muntadas (Barcelona), el Médico don Ernesto Osuna Rioboo y el Practicante don Vicente Mansergas Arosa.

Madrid, 13 de julio de 1940.

VIGON

Enfermeras

ORDEN de 12 de julio de 1940 por la que se publica relación de enfermeras aprobadas como resultado del concurso anunciado por O. C. de 4 de abril último.

Como resultado del Concurso anunciado por este Ministerio en Orden circular de 4 de abril último (BOLETIN OFICIAL núm. 97), han sido aprobadas con plaza en la oposición celebrada a tal fin, las señoritas Enfermeras que figuran en la siguiente relación, cuya orden de colocación es consecuencia del Concurso-oposición, de la suma de puntuación obtenida en el mismo y de la valoración de méritos profesionales y castrenses.

Este personal, a los efectos que cita la base sexta de aquella Orden, causará alta en el Ejército del Aire con fecha primero de agosto entrante:

Señoritas:

- 1.—Eugenia Julia González Mayor.
- 2.—Elvira de Navascués Ruiz de Velasco.
- 3.—Elisa Gras Berenguer.
- 4.—María del Carmen de la Cruz Martínez.
- 5.—Isabel López Guarch.
- 6.—Felisa Labandibar Echegaray.
- 7.—María Petra Múgica Zaragoza.
- 8.—Concepción Baribar López.
- 9.—María Teresa García del Valle Blasco.
- 10.—Laura Bracho Lcal.

- 11.—María Teresa Izquierdo Ramírez.
- 12.—María Sanjuán Fernández de Castro.
- 13.—Leonor Prieto Olivera.
- 14.—María de la Concepción Pellicer González.
- 15.—Josefa Castroviejo Castroviejo.
- 16.—María Luisa Sáenz Martínez.
- 17.—María Nieves García Segal.
- 18.—Ana Plata Alvarez.
- 19.—Eulalia Gallego Suárez Somonte.
- 20.—Virginia María Martínez López.
- 21.—Josefina Rosas Rocharán.
- 22.—María del Carmen Gabaldón Velasco.
- 23.—Carmen López Mafont.
- 24.—Micaela Vázquez Zugasti.
- 25.—Clotilde Teodoro Igelmo Torcida.
- 26.—Dolores Filgueira Alvarez de Toledo.

Madrid, 12 de julio de 1940.

VIGON

Rectificaciones

ORDEN de 17 de julio de 1940 por la que se rectifica la de 27 de abril último (B. O. 122) en el sentido de que el Capitán don Emizolallo Casquero Garcia pertenece al extinguido Cuerpo de Inválidos y no al Arma de Infantería.

La Orden de 27 de abril último (BOLETIN OFICIAL núm. 122), por la que se destina a la segunda Compañía del Regimiento de Automóviles del Ejército del Aire (Zona Aérea de Marruecos), al Capitán don Emizolallo Casquero Garcia, queda rectificada en el sentido de que el mismo pertenece al extinguido Cuerpo de Inválidos, y no al Arma de Infantería, como por error se consigna en la citada disposición; surtiendo efectos administrativos esta Orden a partir de primero de mayo último.

Madrid, 17 de julio de 1940.

VIGON

ORDEN de 19 de julio de 1940 por la que se rectifica la de 17 del actual (B. O. 199) en el sentido de que el Sargento don Francisco Ramirez León pasa destinado a la Sección de Sanidad de la Zona Aérea del Atlántico.

Padecido error de copia al publicar en el BOLETIN OFICIAL número 199 de 17 del actual la Orden de este Ministerio por la que se destina a los Suboficiales del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, que en la misma se relacionan, queda rectificada en el sentido de que el Sargento don Francisco Ramirez León pasa destinado, con carácter voluntario, a la Sección de Sanidad de la Zona Aérea del Atlántico, dejando sin efecto el destino a dicha Unidad del Sargento don Ramón Fernández González, que es destinado a la Sección de Sanidad de la Zona Aérea de Baleares, por la misma Orden.

Madrid, 19 de julio de 1940.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de julio de 1940 por la que se acuerda la formación de expediente a don Manuel Perales Garcia, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Resultando de las diligencias previas practicadas referentes a la depuración de don Manuel Perales Garcia, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, un hecho que necesita la debida aclaración mediante la Instrucción del oportuno expediente,

Este Ministerio así lo acuerda, de conformidad con lo determinado en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de julio de 1940 por la que se separa del servicio a don Luis Risco Barceló, Oficial de primera clase del Cuerpo general.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Luis Risco Barceló, Oficial de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, con destino en la Dirección General de Propiedades,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado su separación definitiva del servicio y su baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Relación de opositores aprobados en los ejercicios de las oposiciones a Notarías libres que se han celebrado desde 1.º de enero de 1928, que no obtuvieron plazas y que han solicitado su ingreso en el Notariado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de febrero del corriente año.

Esta Dirección General, en ejecución de lo ordenado en el segundo párrafo del artículo segundo del Decreto de 23 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 del propio mes, pág. 1450), y de conformidad con lo que dispone la Orden de este Ministerio de 5 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), ha formado, para su publicación

en dicho periódico oficial, la siguiente lista de los nueve señores opositores que, no obstante haber sido aprobados en los tres ejercicios de las oposiciones a Notarías libres que se han celebrado desde primero de enero de 1928, no obtuvieron plaza en las mismas, los cuales, al amparo de lo dispuesto en el artículo primero del expresado Decreto, han solicitado, dentro del plazo que éste señala, su ingreso en el Notariado.

En dicha lista figuran colocados los indicados solicitantes por el orden cronológico de las oposiciones celebradas a partir de dicha fecha y en las que éstos tomaron parte, y dentro de cada una de ellas, por el que ocupan en las propuestas de los Tribunales calificadoros, cumpliéndose así lo que dispone el artículo segundo (párrafo segundo) del Decreto mencionado:

Núm. de orden	Nombres y apellidos
1.—	Don Román Calderón Laso.
2.—	Don Manuel Ridruejo Galán.
3.—	Don Enrique Jiménez Arnáu.
4.—	Don Florencio Villanueva Echevarría.
5.—	Don Antonio Duque Calderón.
6.—	Don José Bauzá Sala.
7.—	Don Félix Espeso González.
8.—	Don Antonio Bascón Martínez de Campos.
9.—	Don Pablo Hernández de la Torre y Navas.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado en repetido Decreto, se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 20 de julio de 1940.—El Director general, Ignacio de Casso.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Normas complementarias a la Orden de 16 de julio del actual en la que se convocaba oposiciones para cubrir plazas del Cuerpo de Abogados del Estado.

Convocadas por Orden del Ministerio de Hacienda, de 16 de julio de 1940, oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, en cumplimiento de lo ordenado en el número 5.º de expresada disposición y para debido conocimiento de los interesados de las normas a seguir, se detallan a continuación las condiciones necesarias para poder tomar parte en

las mismas, forma de su celebración y demás reglas especiales a ellas referentes:

1.º El número de plazas a cubrir en la oposición, entre plazas en propiedad y de aspirantes, es de treinta y cinco, las que se cubrirán por el orden y en la forma que determina el núm. 7.º de la Orden de este Ministerio, de 4 de julio de 1940, correspondiendo a cada uno de los grupos establecidos en el art. 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 y de conformidad con los números 2.º y 6.º de la propia Orden últimamente citada: Ocho, a Caballeros Mutilados; ocho, a Oficiales ex combatientes; siete, a los restantes ex combatientes, tres, a los ex cautivos; tres, a huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y seis, al turno libre o no restringido.

2.º El plazo de presentación de solicitudes por los que pretenden tomar parte en las oposiciones empieza el día 2 de noviembre de 1940 y termina a las dos de la tarde del día 21 del propio mes, siendo el local donde habrán de presentarse únicamente el de esta Dirección General de lo Contencioso del Estado, en el Ministerio de Hacienda, sito en la calle de Alcalá, número 11, y las horas exclusivamente las de oficina. No se admitirá ninguna solicitud que se presente después de dicho día y hora o fuera del referido local.

3.º Las instancias deberán ser elevadas al Director general de lo Contencioso y acreditar, mediante los correspondientes documentos, los requisitos siguientes:

a) La cualidad de ser españoles, varones y de estado seglar.

b) La de ser Licenciados en Derecho por Universidad oficial del Estado, presentando, al efecto, el correspondiente título o certificado de haber aprobado los ejercicios necesarios o asignaturas precisas para su obtención.

c) Buena conducta moral y adhesión al Movimiento Nacional, justificada, a juicio del Tribunal de oposiciones, por informe de la Alcaldía, del Jefe de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y de las correspondientes Autoridades, así como los datos y noticias que pueda aportar el interesado o solicitar el Tribunal.

d) El carácter con que cada opositor o concursante ha de figurar, en uno de los cinco primeros grupos del art. 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, acompañando: Los Mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el art. 25 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mu-

tilados de Guerra por la Patria, de 5 de abril de 1938; los Oficiales ex combatientes, certificación acreditativa de su empleo militar y la de concesión de la Medalla de la Campaña o la de reunir las condiciones que para su obtención se precisa; los restantes ex combatientes, acreditarán tal carácter y estar en posesión de la Medalla de Campaña o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan; los ex cautivos y los que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, deberán justificar el tiempo de duración de su cautiverio o prisión, si han luchado con las armas por la causa nacional, su prueba de adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, y por último, los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos, todos estos extremos.

Podrán también acompañarse cuantos documentos acrediten mayores méritos o servicios especiales, estimándose entre ellos como preferentes la posesión de idiomas extranjeros, y, por último, cuantos puedan determinar preferencia, en su caso, en consecuencia con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Abogados del Estado y en el artículo quinto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

4.º Al presentar las solicitudes para tomar parte en las oposiciones deberán ingresar en la Dirección general de lo Contencioso setenta y cinco pesetas como cuota de inscripción. Esta cuota será devuelta a los que definitivamente sean excluidos de figurar en la relación de opositores por acuerdo de la Dirección general o del Tribunal de oposiciones en su caso, conforme al artículo 90 del Reglamento orgánico de la Dirección general de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado de 18 de junio de 1925.

5.º Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se formará y publicará una relación de los que por reunir las debidas condiciones pueden ser admitidos al sorteo como opositores, y en ella figurará la clasificación de cada solicitante dentro de los distintos grupos que la Ley de 25 de agosto de 1939 establece en su artículo tercero, teniendo en cuenta que ninguno de ellos podrá figurar en más de uno de los cinco primeros y que han de ser en el preferente, por su orden, de aquellos en que puedan estar comprendidos. Si no se presentare número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriera los cupos asignados por el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de dicha Ley y sexto de la Orden de 4 de julio de 1940.

La lista con su clasificación se formará dentro de la primera decena del mes de diciembre de 1940, fijándose en los locales de esta Dirección general y publicándose en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo recurrirse en alzada en el término de tres días, por los que hayan sido excluidos de ella, ante el Tribunal de oposiciones, el cual resolverá en definitiva y sin ulterior recurso, dentro de los cinco días siguientes.

Una vez transcurridos los plazos últimamente citados, se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en el primero y sucesivos ejercicios, cuyo resultado será fijado también en los locales de este Centro y publicado en el BOLETIN OFICIAL.

6.º La oposición se compone de cuatro ejercicios consistentes: El primero, en contestar, durante un plazo que no exceda de una hora, a diez temas sacados a la suerte sobre materias de Derecho civil, Legislación hipotecaria, Derecho mercantil, Derecho penal, Economía política, Legislación de Hacienda, Contabilidad, Derecho político, Derecho Administrativo y procedimientos judiciales, entre los comprendidos en el programa aprobado por esta Dirección general en 5 de febrero de 1940, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 17 de febrero y rectificado en el del día 20 del propio mes; en la proporción y orden siguiente: Dos de Derecho civil, uno del grupo formado por las materias de Legislación Hipotecaria, Derecho mercantil y Derecho penal; tres del integrado por Economía política, Legislación de Hacienda y Contabilidad; dos del de Derecho político y Dere-

cho Administrativo, y otros dos de Procedimientos judiciales, según lo estableció en cuanto a este último la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de febrero de 1940, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico antes citado.

El segundo, en practicar una liquidación por el impuesto de Derechos reales, razonando sus fundamentos, y en disertar sobre dos temas de dicho impuesto o del que grava los bienes de las personas jurídicas, sacados a la suerte entre los del programa anteriormente citado. La disertación no podrá pasar de media hora.

El tercero, en redactar un dictamen en expediente administrativo sobre alguna de las materias en que suele informar la Dirección general de lo Contencioso.

El cuarto, en un informe oral, representando al Estado en asuntos de la jurisdicción ordinaria, civil o criminal, o de la Contencioso-administrativa. El informe no podrá pasar de media hora.

7.º Los ejercicios se celebrarán en los locales que en el Ministerio de Hacienda ocupa la Dirección General de Aduanas, y en su salón de actos, el día 28 de febrero de 1941 y hora de las cuatro de la tarde.

El orden por el que han de actuar los opositores en el primero y sucesivos ejercicios será el que les corresponda en el sorteo antes indicado.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segundo vez al terminar en cada ejercicio la lista de los opositores, y si no compareciere, sea cualquiera la causa, se le declarará decaído de sus derechos a la oposición.

Para la preparación de los ejercicios prácticos se concederá a los opositores el plazo de seis horas, tiempo durante el cual estarán incomunicados, pudiendo consultar los textos legales. Los asuntos sobre los que hayan de versar los ejercicios prácticos serán numerados y se sortearán a la vista de los opositores.

8.º El orden de los ejercicios, calificación, puntuación y escrutinio se hará en la forma prevenida en el artículo 91 del Reglamento orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado y en el apartado 6.º de la Orden de 4 de julio de 1940.

9.º Por último, en lo que no esté anteriormente especificado, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Reglamento orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado de 18 de junio de 1925 y sus modificaciones posteriores; la Ley de 25 de agosto de 1939, las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 15 de febrero, 4 y 16 de julio de 1940 y disposiciones concordantes.

Madrid, 17 de julio de 1940.—El Director general, Pedro Alfaro.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de Admisión de Aspirantes a Recaudadores de Hacienda.

Relación de los concursantes a certificado de aptitud para Recaudadores de Hacienda que han sido admitidos.

- *1.—*1. D. Antonio Ochoa Vidorreta.
- 2. 2.—D. Juan Mancebo Lorenzo.
- 3. 3.—D. Aquilino García de la Peña Martín.
- 4. 4.—D. José Ramón Polo.
- 5. 8.—D. Edmundo Ocejo Alvarez.
- 6. 9.—D. Francisco Chamorro Rivado.
- 7. 10.—D. Isidoro Ordóñez García.
- 8. 11.—D. Juan Manuel Lobo Chicote.
- 9. 12.—D. José López Cueto.
- 10. 18.—D. Venancio López Santos.
- 11. 19.—D. Nemesio Rodríguez Moreno.
- 12. 20.—D. José María Sobrino Rendo.
- 13. 21.—D. Manuel Pérez Flores.
- 14. 22.—D. Eduardo Abad Lluch.
- 15. 23.—D. Fernando Rodríguez y Fernández-Andes.
- 16. 24.—D. José Caramés Gil.
- 17. 25.—D. Enrique Seco Vela.
- 18. 26.—D. José de Juan y Lago.
- 19. 27.—D. Julián Vara Martínez.
- 20. 28.—D. Ramón Mariño Blanco.
- 21. 29.—D. León Mosqueda Caballero.
- 22. 30.—D. Leoncio González Goñi.
- 23. 32.—D. Andrés Fondevila Pampin.

- 24. 33.—D. Fernando Muñiz Migallón.
- 25. 34.—D. Luis Baquero Vázquez.
- 26. 36.—D. Juan Laporta Laporta.
- 27. 38.—D. José Hernández Martínez.
- 28. 39.—D. Antonio Navarro Martínez.
- 29. 40.—D. Manuel Alvarez Rodríguez.
- 30. 41.—D. Félix de Miguel Quincecos.
- 31. 42.—D. Luis Porto Barajas.
- 32. 43.—D. Benigno Suso Lacha.
- 33. 44.—D. Jaime Ozores y Piñeyro.
- 34. 45.—D. Joaquín Laynez Arizcun.
- 35. 46.—D. Antonio Serrajo Pareja.
- 36. 47.—D. Luis Calvo González.
- 37. 48.—D. Carlos Armengol y Sesma.
- 38. 49.—D. Alfonso Otegui Vicaudi.
- 39. 50.—D. Benito González Díaz.
- 40. 51.—D. Angel Fernández Villapin.
- 41. 52.—D. Alejandro Barahona López.
- 42. 53.—D. Fermín Ochoa Vidorreta.
- 43. 54.—D. Felipe Guerra Sánchez.
- 44. 55.—D. Fernando Laguna López.
- 45. 56.—D. Juan Bautista Llamas Diez.
- 46. 57.—D. Pedro Lizaur Salazar.

(*) Número de la lista de admitidos.

() Número de la lista de presentación.

47. 58.—D. Luis Salgado del Moral.
 48. 59.—D. Crescencio Martínez Pérez.
 49. 60.—D. Conrado Jimeno Gallardo.
 50. 61.—D. José Allende González.
 51. 62.—D. Francisco Soria Marco.
 52. 65.—D. José Carbajo Gallardo.
 53. 68.—D. Luis Díez González.
 54. 69.—D. José María Martínez Vellilla.
 55. 70.—D. José Royo Zurita.
 56. 71.—D. Domingo Fernández Blázquez.
 57. 73.—D. Manuel Artilles Pérez.
 58. 74.—D. Francisco de Blas Gómez.
 59. 75.—D. Alfonso Rodríguez Sánchez.
 60. 77.—D. Rafael Vázquez Rebollo.
 61. 78.—D. José María Fernández y Rodríguez de Me-
 jorada.
 62. 79.—D. Joaquín Arriaga Agabo.
 63. 80.—D. Dámaso Ruiz Madruefo.
 64. 81.—D. Ramiro Salido y Rodríguez.
 65. 82.—D. Rodolfo-Valentín Blázquez F. Barranquero.
 66. 84.—D. Antonio Piñeyro Maseda.
 67. 85.—D. José María Fernández Terrado.
 68. 86.—D. Ernesto Páramo Fernández.
 69. 87.—D. Darío Fernández Bouzas.
 70. 88.—D. Antonino Paz Fernández.
 71. 89.—D. Luis Castañón Suárez.
 72. 90.—D. Jesús Piñeyro Maseda.
 73. 91.—D. Rafael Alonso González.
 74. 92.—D. Francisco Peijeiro Oroso.
 75. 93.—D. Jesús Fernández Carral.
 76. 94.—D. Emilio Fernández López.
 77. 95.—D. Bernardino Rodríguez Romero.
 78. 96.—D. Luis Alonso González.
 79. 98.—D. José Pardo y Pardo.
 80. 101.—D. Jesús Vila Sánchez.
 81. 102.—D. Enrique Arias Portela.
 82. 103.—D. Luis Ordás Lataf.
 83. 104.—D. Angel Martín Gonzalo.
 84. 105.—D. Antonio Merchante Sánchez.
 85. 106.—D. José Ríos Muñoz.
 86. 107.—D. Joaquín Codoñez González.
 87. 108.—D. José Pedro Aparicio Cabezón.
 88. 109.—D. Antonio Porras Lara.
 89. 111.—D. Alejandro Rodríguez Rodríguez.
 90. 112.—D. Eugenio de Grado Gaitero.
 91. 113.—D. Bernabé Martínez Cebreros.
 92. 114.—D. Pablo López Martínez.
 93. 115.—D. Salvador Páramo Laina.
 94. 116.—D. Juan Calbildo Escalzo.
 95. 117.—D. Juan Pallarés Molina.
 96. 118.—D. Argimiro Asenjo Navas.
 97. 119.—D. Francisco García y García.
 98. 120.—D. Antonio Valero Serrano.
 99. 121.—D. Antonio López Linares.
 100. 122.—D. Roberto Olano Cancelo.
 101. 123.—D. Agustín Rodríguez Rodríguez.
 102. 124.—D. Manuel Antonio Vidal Villa.
 103. 125.—D. Antonio Prado Regueiro.
 104. 126.—D. Alvaro González Villa.
 105. 127.—D. Ramón Mariño Barbazán.
 106. 128.—D. Juan Pérez González.
 107. 129.—D. Manuel Alborés Fernández.
 108. 130.—D. Rogelio Ramallo Naya.
 109. 131.—D. José Antonio Fernández Rey.
 110. 132.—D. Adolfo Araújo Vázquez.
 111. 133.—D. Ramón Caramés Gil.
 112. 134.—D. Ricardo Alvarez Vieitez.
 113. 135.—D. Ignacio Martínez Basamonte.
 114. 136.—D. José Antonio Rodríguez Torres.
 115. 137.—D. Julio García Alvarez.
 116. 138.—D. Francisco Javier Miguel Bravo.
 117. 139.—D. Luis Caruncho Astray.
 118. 140.—D. Francisco Rey Pérez.
 119. 141.—D. Vicente Cabo Cabarcos.
 120. 142.—D. Manuel Barros Arbones.
 121. 144.—D. Adolfo Puertas Giménez.
 122. 146.—D. Enrique Sánchez Millán.
 123. 147.—D. Ernesto Bermúdez Noguerras.
 124. 150.—D. Alberto Santos Sáenz.
 125. 151.—D. Jesús Cajal López.
 126. 152.—D. Salvador Toledo García.
 127. 153.—D. Antonio Cervera Herreros.
 128. 154.—D. Manuel de la Muela Meneses.
 129. 155.—D. Benito Herrera Afiover.
 130. 156.—D. Baltasar Blasco Ferrer
 131. 157.—D. Antonio Lara Martínez.
 132. 158.—D. Manuel García del Barrio Martín.
 133. 160.—D. José María Vallejo Muñoz.
 134. 161.—D. Jaime de Castro Antúnez.
 135. 162.—D. Carlos Rufin Nieto.
 136. 165.—D. Felipe Santos Cano.
 137. 168.—D. Servando Martínez Zavaleta.
 138. 169.—D. Juan de la Cruz Valdés.
 139. 171.—D. Ricardo Ruiz de Ojeda.
 140. 172.—D. Carlos Oliva Llamusi.
 141. 173.—D. Jaime Gil Fernández.
 142. 174.—D. Andrés Oliva Vidal.
 143. 175.—D. José Sandín Sánchez.
 144. 176.—D. Gregorio A. Millán de la Torre.
 145. 179.—D. Manuel Risueño Salgado.
 146. 180.—D. Baulio de Diego Escudero.
 147. 181.—D. Francisco de la Bodega Gil.
 148. 183.—D. Antonio Cifrián Casado.
 149. 184.—D. Santiago Ibarz Benito.
 150. 185.—D. José Luis Gómez García.
 151. 186.—D. Bernardo Antón Gutiérrez.
 152. 187.—D. Jaime Gregori Llopis.
 153. 188.—D. Francisco Martín Villaverde.
 154. 189.—D. Emiliano García Sánchez.
 155. 190.—D. Angel Moncedero González.
 156. 191.—D. Baltasar Hernán García.
 157. 192.—D. Miguel Gómez Maestro.
 158. 193.—D. Jerónimo Garranzo Pagonabarraga.
 159. 195.—D. Antonio Pérez Gumiel.
 160. 197.—D. José Prieto García.
 161. 198.—D. Jesús Esteve Novillo.
 162. 199.—D. Juan Bautista Alvarez Herrero.
 163. 200.—D. Félix Martín Montero.
 164. 201.—D. Teófanés Rey del Arco.
 165. 202.—D. Rafael Hernández de la Torre Serrano.
 166. 203.—D. Agapito Escribano Monge.
 167. 205.—D. José Aguado Vallejo.
 168. 206.—D. Jesús Fraile Sánchez.
 169. 207.—D. Nicamor Muro Rivero.
 170. 208.—D. Emilio Bragulat Silva.
 171. 210.—D. José de María Vallejo.
 172. 211.—D. Félix Guerra Andradás.
 173. 212.—D. Cristóbal Cebrián Fernández.
 174. 213.—D. Antonio Gil Gutiérrez.
 175. 223.—D. Francisco Ras Ferré.
 176. 224.—D. Ramón Gandásegul Aransay.
 177. 226.—D. Francisco Meliá Casanovas.
 178. 227.—D. Domingo Triay Moll.
 179. 229.—D. Carlos Lega Pérez.
 180. 230.—D. Vicente Abilio Tovar Andrada.
 181. 231.—D. Justo Aparicio Domínguez.
 182. 232.—D. Rafael Molina Arenas.

183. 234.—D. Rafael Linares Díaz.
 184. 235.—D. León Blanco Martín.
 185. 236.—D. Carlos Dabán y Sánchez-Cañete.
 186. 237.—D. Eugenio Aguilar Carpio.
 187. 238.—D. Antonio Martínez Molina.
 188. 240.—D. Francisco Valverde Santos.
 189. 241.—D. José Antonio Jaques Masón.
 190. 243.—D. José Trullols Macho-Quevedo.
 191. 244.—D. Jesús Sazatornil Casanova.
 192. 245.—D. Baltasar Roca Auguet.
 193. 246.—D. Luis Rocafort Espart.
 194. 247.—D. Luis Palacios Porta.
 195. 248.—D. José Ontiveros Romero.
 196. 250.—D. Ramón Orteu Rubies.
 197. 257.—Mariano Nicoláu Asún.
 198. 252.—D. Andrés Moltó Puyo.
 199. 253.—D. Francisco Moya Ruiz.
 200. 154.—D. Justinián Martínez Olarte.
 201. 256.—D. Ernesto Minguillón Jove.
 202. 258.—D. Alejandro Jiménez Cerrillo.
 203. 259.—D. Andrés López Minguez.
 204. 260.—D. Juan Herrera Martínez Añoover.
 205. 263.—D. Manuel de Grado y del Monte.
 206. 264.—D. Juan García-Borrón y Guerra.
 207. 265.—D. Agustín García Redondo.
 208. 266.—D. Emilio García Saumell.
 209. 267.—D. Manuel Gallego Castro.
 210. 268.—D. José Fernández y Fernández.
 211. 269.—D. Antonio Forteza Pomar.
 212. 270.—D. Rafael Fernández Fernández.
 213. 271.—D. José María Ferrando Vilas.
 214. 272.—D. Jaime Fatjo Gispert.
 215. 273.—D. Luis Ferrez Sintas.
 216. 277.—D. Antonio Barreiro Rodríguez.
 217. 278.—D. Saturnino Blanco Romero.
 218. 281.—D. José Domínguez Luis.
 219. 282.—D. Juan Danis Navarro.
 220. 286.—D. Emilio Alcalá Martín.
 221. 287.—D. Angel Barberán Arcís.
 222. 288.—D. Vicente Sans Mas.
 223. 290.—D. Remigio Nebot Aparisi.
 224. 292.—D. Feliciano Gómez Chico.
 225. 294.—D. Pascual Nadal Rubio.
 226. 295.—D. César Arturo Benedicto Redón.
 227. 296.—D. José Pascual Ferrer Lledó.
 228. 297.—D. Emilio Moragues Molina.
 229. 298.—D. Fernando Auñón García.
 230. 299.—D. Timoteo Montón Martínez.
 231. 300.—D. Francisco Soler Jaén.
 232. 301.—D. Valcro Garcés de Marcilla Puelles.
 233. 302.—D. Constantino Garrido de Menoyo.
 234. 304.—D. Fernando Arce Alonso.
 235. 305.—D. Enrique R. Alles Lamadrid.
 236. 306.—D. Juan Corona Tresgallo.
 237. 307.—D. José Herminio Alvarez Espinosa.
 238. 308.—D. Manuel Arrate Ortiz.
 239. 309.—D. José Macho Ortega.
 240. 310.—D. Eugenio Corona Tresgallo.
 241. 311.—D. Manuel Coterillo Salgado.
 242. 312.—D. Luis Fernando Garaizabal y Gallo.
 243. 313.—D. Luis Rodríguez Bocos.
 244. 314.—D. Antonio Madrigal Madrigal.
 245. 316.—D. Francisco Mate Saldaña.
 246. 317.—D. José Antonio Martínez Calabote.
 247. 321.—D. José Aguilera de Heredia.
 248. 322.—D. Carlos Hernández Ambrona.
 249. 323.—D. Cayetano García López.
 250. 234.—D. Gregorio Cuajares Martín.
 251. 325.—D. Francisco Ramírez Campana.
 252. 326.—D. Miguel Mercado León.
 253. 327.—D. Emiliano Vaquero García.
 254. 328.—D. José Taboada Garrido.
 255. 329.—D. Cipriano Angel Calderón Sánchez.
 256. 330.—D. Fernando Castillo Troyano.
 257. 331.—D. Camilo Calatayud Ferrés.
 258. 332.—D. Angel Martínez Ortega.
 259. 333.—D. Occano Mateo López.
 260. 335.—D. Salvador Pando García.
 261. 336.—D. Modesto Fernández Noguero.
 262. 337.—D. Eduardo Ulloa González.
 263. 338.—D. Francisco Garza González.
 264. 339.—D. José Ferrer Quirós.
 265. 340.—D. José Díaz Fernández.
 266. 341.—D. Antonio Pérez Morillo.
 267. 342.—D. Julio Fernández Otero.
 268. 343.—D. Ricardo Bao Fernández.
 269. 344.—D. Ricardo Pavón Cortiñas.
 270. 345.—D. Odilo Gándara Prieto.
 271. 346.—D. Julio Alonso Pascual.
 272. 347.—D. Santiago Raigosa Zarzano.
 273. 348.—D. Jaime Fernández López.
 274. 349.—D. Marcial Grande Rodríguez.
 275. 350.—D. Mario Tizón Vázquez.
 276. 351.—D. Antonio Rodríguez Outcirriño.
 277. 352.—D. Aurelio García Quesada.
 278. 353.—D. Juan Luis Bedía García.
 279. 354.—D. José Alonso Ortega.
 280. 355.—D. Macario Latorre Heredia.
 281. 356.—D. Joaquín Casanovas Ogué.
 282. 357.—D. Alejandro Giménez Laborde-Bois.
 283. 358.—D. Pedro Santiago Ruiz de la Torre Pagona-
 barraga.
 284. 359.—D. José María Pascual Sánchez.
 285. 360.—D. José Bello Sánchez.
 286. 361.—D. Gregorio José Lejarcegui Santolalla.
 287. 362.—D. Marino Ruiz de Gordejuela Diago.
 288. 363.—D. Isaac Saenz Rubio.
 289. 364.—D. Angel Sánchez Peñalta.
 290. 365.—D. Joaquin Bello Sánchez.
 291. 368.—D. Diodoro Bastida Ubis.
 292. 369.—D. José García García.
 293. 370.—D. Antonio Remartínez Mancoholas.
 294. 371.—D. Benedicto Rioja Pinedo.
 295. 372.—D. Demetrio Pérez-Caballero Remares.
 296. 373.—D. Miguel Saez Santamaría.
 297. 374.—D. Amalio L. Martín Montes.
 298. 375.—D. Laureano Barinaga Fernández.
 299. 376.—D. Pedro Macías Bravo.
 300. 377.—D. Julián Martín Montés.
 301. 378.—D. Ambrosio Muñoz Velasco.
 302. 379.—D. Francisco García Hernández.
 303. 380.—D. Fernando Armendariz Rezano.
 304. 381.—D. Crescencio Sanz Redondo.
 305. 382.—D. José Martínez Fernández.
 306. 383.—D. Manuel Luengo Campos.
 307. 384.—D. Pedro Molina Alvesa.
 308. 385.—D. Luis Fernández Allazo.
 309. 386.—D. Arsenio Pinto Conde.
 310. 387.—D. Manuel Fernández Gómez.
 311. 388.—D. Marceliano Benítez Tena.
 312. 389.—D. Balbino Cardeñosa Durán.
 313. 390.—D. Antonio Alcalde Moraño.
 314. 391.—D. Francisco Domenech Alcantarilla.
 315. 392.—D. Luis Fernández de los Ronderos Terrón.
 316. 393.—D. Angel Domínguez García.

- 317 394.—D Rosendo Casas Hernández.
318 395.—D José López Lanot.
319 396.—D Abelardo Rodríguez Giraldo.
320 397.—D Andrés Fernández Figueroa.
321 398.—D Francisco Armendáriz Rezano.
322 399.—D Víctor Fernández González.
323 400.—D Manuel Agustín Mifsut Sasso.
324 402.—D Mariano Abollo Herrero.
325 404.—D Eusebio Tenorio López.
326 406.—D Alfredo Aisa Rodríguez.
327 407.—D Juan Navas Blanco.
328 408.—D Salvador Carabias Martín.
329 409.—D Fernando Pérez Sánchez.
330 410.—D Salvador Carballo González.
331 411.—D Juan Severino Jiménez Guerrero.
332 412.—D José Luis Aznares Embarba.
333 413.—Eladio González Toledo.
334 414.—D Ponciano González Rodrigo.
335 418.—D Guillermo de la Sierra y Serrano.
336 419.—D Alvaro Recio y Arrieta.
337 426.—D Zoilo Barriuso Bermúdez.
338 427.—D Angel García-Ochoa Patrón.
339 428.—D Calixto Gómez Ballesteros.
340 430.—D José Moros Tejero.
341 432.—D Francisco García-Ochoa Martín.
342 433.—D Isidoro Niveiro García-Lago.
343 434.—D Juan Luis Soria Saval.
344 435.—D Salvador Peñuela Calatayud.
345 436.—D Miguel Díaz Reyes.
346 438.—D Juan Asensio Solanas.
347 439.—D Antonio Guillén Aro.
348 440.—D Federico Val Contreras.
349 441.—D Enrique de Castells y Adriacensens.
350 443.—D Tomás Benito y Arnánz.
351 445.—D José Llorens Roig.
352 446.—D Antonio Peñuela Calatayud.
353 447.—D José Vicedo Chorro.
354 451.—D Carlos Cencillo de Pineda.
355 454.—D Francisco Escobar Pardo.
356 455.—D Alfonso Martínez de Pablo.
357 456.—D Francisco Jorro Guirao.
358 457.—D Manuel Muñoz-Alfonso.
359 458.—D José Muñoz Alvarez.
360 461.—D Juan Alegre Sevilla.
361 462.—D Francisco Jiménez Torregrosa.
362 465.—D Vicente Lis Hernández.
363 466.—D Alberto Ferrer Andreu.
364 467.—D Juan Antonio Aguilera Alcaraz.
365 468.—D Francisco Carrión Zambudio.
366 469.—D José María Ibañez Peragón.
367 470.—D José Trupín Vargas.
368 471.—D Juan Virgili Quintanilla.
369 473.—D Víctor Roz Albadalejo.
370 477.—D Rafael Gómez Aparici.
371 478.—D Mariano Valcárcel Sánchez.
372 479.—D Emisilio Sicilia Serrano.
373 481.—D Gaspar Cortes de la Peña.
374 482.—D Joaquín Fulleas Carlos-Roca.
375 483.—D José María García Serrano.
376 484.—D Francisco López Ramón.
377 486.—D Francisco Pino Aguado.
378 489.—D Carlos Aransay Martínez.
379 490.—D José Saura Pacheco.
380 491.—D Mariano Siguer Romeo.
381 492.—D Francisco Torres López.
382 493.—D José del Castillo Maestro.
383 494.—D Fulgencio Rosique Navarro.
384 495.—D José María Abad Martínez.
385 496.—D Luis Menéndez Alcóu.
386 513.—D Francisco Sanjuán Montes.
387 514.—D Juan-Bautista Sánchez López.
388 515.—D Andrés Molina Ferrández.
389 517.—D José Luis Medina Navarro.
390 518.—D Leopoldo Uribe Quesada.
391 519.—D Ricardo Fernández Esteban.
392 520.—D Francisco López Gómez.
393 521.—D Manuel María Quemada Herce.
394 522.—D José Martín Benavides.
395 523.—D Joaquín Mendoza Paniza.
396 524.—D Francisco Lorca García.
397 525.—D Luis Jover Tripaldi.
398 526.—D Fernando Ocete Azpitarte.
399 527.—D Fernando Raya Ruiz-Morón.
400 528.—D Luis García Lozano.
401 529.—D Domingo Herrera Jiménez.
402 530.—D Herminio Moreno Usaola.
403 531.—D Julio Rebles Bustos.
404 532.—D Enrique Raya Ruiz-Morón.
405 533.—D José María Montes Ros.
406 534.—D José Benavides Ruiz.
407 535.—D Paulino Moreno Muñillo.
408 536.—D Juan Cañadas Sanchella.
409 537.—D Ramón Godoy Manzano.
410 539.—D Ricardo González Guerra.
411 540.—D Romualdo Cochero Domínguez.
412 541.—D Fortunato Ruiz de la Torre Fagunbarraga.
413 542.—D Manuel García Cabo.
414 543.—D Juan de Dios Medel Vergara.
415 544.—D Fernando Mondéjar Chartero.
416 546.—D Emiliano Saugar Blasco.
417 547.—D Emilio Díaz Parga.
418 549.—D Miguel Cañas Baquero.
419 550.—D José Sedeño Alonso.
420 551.—D Manuel Nequerol Baza.
421 552.—D Fernando Castells Adriacensens.
422 553.—D Marcial Navarro García.
423 554.—D José Martín Gracia.
424 555.—D José Earona Remón.
425 556.—D Federico Lázaro Caballé.
426 557.—D Juan Bell Lillo.
427 558.—D José Mariano Perales.
428 559.—D José Arce Armentia.
429 560.—D Manuel Cano Trillo.
430 561.—D Enrique Prieto García.
431 562.—D Miguel Jaime Font.
432 563.—D Miguel Ramos Maestro.
433 564.—D Adolfo Merás Vázquez.
434 565.—D Celedonio Arrieta Ramiro.
435 566.—D José Guerra Gallego.
436 567.—D Zenón Ortega Bernal.
437 568.—D Iluminado Peñaranda Lcal.
438 569.—D Luis de Toledo Freire.
439 570.—D Emilio Fidalgo Sotolino.
440 571.—D Octavio Pintos Lois.
441 574.—D Secundino Bernárdez González.
442 575.—D Rafael Ortiz Ortiz.
443 576.—D Luis Gutiérrez Fernandez-Luanco.
444 577.—D Marcelino Gil Pascual.
445 578.—D Jaime Alfonsín Castrelos.
446 579.—D Jorge Vivero González.
447 580.—D Manuel Estévez Lamosa.
448 581.—D Alberto Ballesteros Ballesteros.
449 582.—D Roberto Munaiz López.
450 583.—D Cesáreo González de la Vega.
451 584.—D Francisco Javier Mosquera Caballero.
452 586.—D Alfonso Jorricé Cifre.

453. 588.—D. Alfonso Fernández Quintas
454. 589.—D. Simón García García.
455. 590.—D. Augusto Alvarez Borrás.
456. 591.—D. Pabo Cousolle Racamonde.
457. 592.—D. Antonio Alvarez Fernández.
458. 594.—D. Mariano Agromayor Blanco.
459. 595.—D. Joaquín García Gallego.
460. 596.—D. Arsenio Illán Calvo.
461. 597.—D. Ignacio Aroca García.
462. 598.—D. Carlos Galindo Barblé.
463. 599.—D. Luis Gallego Abril.
464. 600.—D. Anselmo Ballesteros Rueda.
465. 601.—D. Angel Barbero García Ochoa.
466. 602.—D. Alfonso María Carlos y Aparicio.
467. 603.—D. José Agromayor Blanco.
468. 604.—D. Laurentino Sánchez Calvo.
469. 605.—D. Juan José Carlos y Aparicio.
470. 606.—D. Modesto Beltrán Gimeno.
471. 607.—D. Pedro Avedillo Brioso.
472. 608.—D. Ladislao de Laorden Liras.
473. 609.—D. Agustín Gallego Lorenzo.
474. 610.—D. Juan Antonio González Rodríguez.
475. 611.—D. Gerardo Tejada Rueda.
476. 612.—D. Silvestre Yagüe Yubero.
477. 613.—D. Enrique Caballero Robles.
478. 614.—D. Manuel Gonzalo Iglesias García.
479. 615.—D. José Muñoz Calero.
480. 616.—D. Antonio Moullor Fernández.
481. 619.—D. Antonio Fernández Blanco.
482. 620.—D. Manuel Echevarría Bengoa.
483. 621.—D. Angel Mijares Barros.
484. 622.—D. Carlos Duplá Zabalza.
485. 623.—D. Manuel Gavela García.
486. 625.—D. José María Juegas Latorre.
487. 627.—D. David Franco Casado.
488. 628.—D. Emilio Fernández García.
489. 630.—D. Venancio Yepes Barbadillo.
490. 631.—D. Ramón Luaces Maroto.
491. 632.—D. Pascual Antonio Sempere Polo.
492. 635.—D. Fernando Rodríguez Ferer.
493. 636.—D. Vicente Baena Bellido.
494. 637.—D. Francisco Ruiz Nieto.
495. 638.—D. Federico Morales Cañete.
496. 639.—D. José Rubio López.
497. 640.—D. Joaquín Fayos Huertas.
498. 641.—D. Eladio Macho Bergía.
499. 642.—D. José Danvila Lomeña.
500. 643.—D. Antonio Toscano Arroyo.
501. 644.—D. Vicente Torre Campo.
502. 645.—D. Manuel Posadillo Peidro.
503. 646.—D. Angel Vicente Casas.
504. 647.—D. Manuel López Jiménez.
505. 648.—D. Vicente Pérez Serrano.
506. 649.—D. Juan José García García.
507. 650.—D. Francisco Herrera Márquez.
508. 651.—D. Manuel Nieto Parras.
509. 652.—D. Manuel Castizo López.
510. 653.—D. Luis Felipe de la Escosura y Pérez.
511. 654.—D. Alfonso Jiménez Hernández.
512. 655.—D. José Antonio Villafuerte Robledo.
513. 656.—D. Félix García Asensio.
514. 657.—D. Rafael Gómez Albenca.
515. 658.—D. Luciano Navarro Mousa.
516. 659.—D. Rafael González Benito.
517. 660.—D. Avelino Sánchez Pamirez.
518. 662.—D. Andrés Nieto Fernández.
519. 663.—D. José Manuel Rodríguez Noguero.
520. 664.—D. Alberto Miguel Alloza Beneyto.
521. 665.—D. Rafael Muñoz Palomino,
522. 666.—D. Julio A. Fuentes González.
523. 667.—D. José Martínez Carneiro.
524. 668.—D. Antonio Almonte Mellado.
525. 669.—D. Alfonso Augusto López Español.
526. 670.—D. Rafael de Porras Cortés.
627. 671.—D. Eusebio Antón de Antonio.
528. 672.—D. Emilio Drake y Sánchez del Villar.
529. 673.—D. Gabriel Romero Moraga.
530. 674.—D. Luis Arriaga y Agabo.
531. 676.—D. Eduardo Prados Suárez.
532. 677.—D. Francisco Abad Tovar.
533. 678.—D. Juan Sierra González.
534. 679.—D. Alfonso del Vando Villar.
535. 680.—D. José Villegas Bravo.
536. 681.—D. Antonio Venegas Rey.
537. 683.—D. Antonio Rodríguez Gómez.
538. 684.—D. José María Bonilla Oruela.
539. 686.—D. Eladio García Borbolla y Sanjuán.
540. 688.—D. Daniel Castaño Provecho.
541. 689.—D. José Gutiérrez González.
542. 690.—D. Isidoro Guerrero Triguero.
543. 691.—D. Juan Guedes Morales.
544. 692.—D. Francisco Queralte Díaz.
545. 693.—D. Serafín Monje Delgado.
546. 694.—D. Camilo Agromayor Blanco.
547. 695.—D. Francisco Ena Pérez.
548. 696.—D. Máximo Sanz Fernández.
549. 697.—D. Benito Francia y Rodríguez de Arellano.
550. 698.—D. Gregorio Vallejo Soltura.
551. 699.—D. Evello Mondéjar Fúnez.
552. 700.—D. Angel M.ª de Mendieta y Núñez de Velasco.
553. 702.—D. Tirso Javier Diago Ruiz.
554. 703.—D. Victoriano Alvarez Monje.
555. 704.—D. Enrique Utrera Cuenca.
556. 705.—D. Felipe Solanes López.
557. 706.—D. Ramiro González Ortiz.
558. 707.—D. Ernesto Blanco Aguado.
559. 708.—D. Marcelino Rodríguez.
560. 709.—D. Santiago Velandía Brea.
561. 710.—D. Leonardo Escribano Monge.
562. 711.—D. Jesús Prieto Hervás.
563. 712.—D. Teodosio Gobernado Parrado.
564. 713.—D. Baltasar Mena Molina.
565. 714.—D. Isidro Infante Olarte.
566. 715.—D. Antonio Cano Trillo.
567. 716.—D. Antonino Martínez Martínez.
568. 717.—D. Rafael Silvariño Ibarra.
569. 718.—D. Víctor Vallejo y de Mendieta.
570. 719.—D. Modesto Miera Serna.
571. 720.—D. Angel Baez Iglesias.
572. 721.—D. Antonio Infante Olarte.
573. 722.—D. Miguel Lendínez Maizcurrena.
574. 723.—D. Eleuterio Lafuente y Ochoa.
575. 724.—D. Enrique Hermosilla Artacho.
576. 725.—D. Ramón Páramo Gómez.
577. 726.—D. Félix Lucía López.
578. 727.—D. Andrés Durán Gil.
579. 728.—D. Juan Manuel Gómez Ortega.
580. 729.—D. Silverio Sobrozo Calleja.
581. 730.—D. Florentino Casas Fernández.
582. 731.—D. Julio Hernández Gil.
583. 732.—D. José Campiña Lorenzo.
584. 733.—D. Pablo Bellido Laborda.
585. 734.—D. Félix Aguirre González.
586. 735.—D. José Rivas Jordán.
587. 736.—D. José Nogués Fernández.
588. 737.—D. Marcelino Rolo Lopo.
589. 738.—D. Tomás Pizarro Rodríguez.

590. 739.—D. Diego Saenz y Saenz.
 591. 740.—D. Agustín Marqués Sánchez-Herrero.
 592. 741.—D. Justo Polo Franco.
 593. 742.—D. Gabriel Alvarado Gorcolea.
 594. 743.—D. Blas Guillán García.
 595. 744.—D. Fernando Llamas Minguillón.
 596. 745.—D. Francisco Juan Mayoral Torrens.
 597. 746.—D. Pedro Quesada Sánchez.
 598. 748.—D. Emilio Figueras Feliu.
 599. 749.—D. Juan Cascajo y Estancia.
 600. 750.—D. Juan de la Lastra y Heredia.
 601. 751.—D. Aurelio Eiroa Climent.
 602. 752.—D. Gerardo Domínguez González.
 603. 753.—D. Francisco Pareta Saló.
 604. 754.—D. José Rodríguez Espinosa.
 605. 755.—D. Pedro Bosch Nualart.
 606. 756.—D. José Giner Soler.
 607. 758.—D. Luis Llupart Marqués.
 608. 760.—D. Francisco Bueno Rico.
 609. 761.—D. Joaquín Martínez Sánchez.
 610. 762.—D. Manuel Ruiz Vera.
 611. 763.—D. Carlos Lorences Zorrilla.
 612. 764.—D. Bernardo Saro García.
 613. 765.—D. Rafael Pariente Mantero.
 614. 766.—D. Julián Moreno Gálvez.
 615. 767.—D. Enrique Román del Barrio.
 616. 768.—D. Emilio Simonet Campos.
 617. 769.—D. Luis Ferrer Sot.
 618. 770.—D. Luis Cerezo Jurado.
 619. 771.—D. Francisco Cerezo Jurado.
 620. 772.—D. Francisco Fernández de Córdoba Pascual.
 621. 773.—D. José Luis Jiménez de la Plata y Sánchez.
 622. 774.—D. Antonio del Moral Bernal.
 623. 775.—D. Rogelio Molina Giménez.
 624. 776.—D. Hipólito Rossy Cornelio.
 625. 777.—D. Leandro Bas Vidal.
 626. 778.—D. Antonio Rionegro Rodríguez.
 627. 779.—D. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad.
 628. 780.—D. Juan Urraca Hernández.
 629. 781.—D. Máximo Sarmiento Alberich.
 630. 782.—D. Octavio de la Rica Rodríguez.
 631. 783.—D. Eleuterio Oloriz Vaquero.
 632. 784.—D. José Marraco Hernández.
 633. 787.—D. Agustín A. Muñoz Aguilar.
 634. 790.—D. Andrés López Rodríguez.
 635. 791.—D. Ricardo García Esterlich.
 636. 793.—D. Eduardo Berrocal Pancorbo.
 637. 794.—D. Casto Carbajo Gómez.
 638. 795.—D. Zacarías Colina Colina.
 639. 796.—D. Joaquín Fernández Martínez.
 640. 797.—D. Manuel Moreno Rubio.
 641. 799.—D. José Tro Crespo.
 642. 800.—D. Ramón Viguera.
 643. 801.—D. Antonio Peñalba Salvador.
 644. 802.—D. Vicente Zaragoza Artero.
 645. 803.—D. Cirilo E. Rubio Martín.
 646. 804.—D. Pedro López Ibáñez.
 647. 805.—D. Gonzalo Coarasa Atienza.
 648. 806.—D. Teodoro Tomás Icharo.
 649. 807.—D. Fernando Fernández Ferrer.
 650. 808.—D. Julio Cólera Benedit.
 651. 809.—D. Francisco Azorín Fló.
 652. 810.—D. Lorenzo Ruiz de la Cuesta.
 653. 811.—D. Basílicos Marcos Gracia.
 654. 812.—D. Vicente Rubio Martín.
 655. 813.—D. Vicente Bermúdez Noguera.
 656. 815.—D. Joaquín Pérez Amat.
 657. 816.—D. José Castro García.
 658. 819.—D. Joaquín Belver-Villasante.
 659. 820.—D. Alberto Egea de Lamo.
 660. 821.—D. Francisco Zamora Jiménez.

661. 822.—D. Matías Granados Bravo.
 662. 823.—D. Francisco Reyes Espá.
 663. 824.—D. Manuel Rodríguez Jerez.
 664. 825.—D. Alberto Torres Limones.
 665. 826.—D. Antonio Ríos Muñoz.
 666. 827.—D. Amancio Landín Tobío.
 667. 828.—D. José Amate Castellón.
 668. 829.—D. Fernando Romero Bretones.
 669. 830.—D. Enrique Sánchez Gómez.
 670. 831.—D. Juan López Ortega.
 671. 832.—D. Francisco Alarcón Muñoz.
 672. 834.—D. Bernabé López Fernández.
 673. 835.—D. Joaquín Moya-Angeler y Lago.
 674. 836.—D. Eduardo Fernández Muñoz.
 675. 837.—D. Juan Amate Castellón.
 676. 838.—D. Enrique Moya-Angeler y Lago.
 677. 839.—D. José López Sánchez.
 678. 840.—D. Francisco Rodríguez Orta.
 679. 841.—D. Ramón Artells Simón.
 680. 842.—D. Diego Ramírez Flores.
 681. 843.—D. Amancio Moreno Mesas.
 682. 844.—D. Eduardo Ossorio Infante.
 683. 845.—D. Alfredo Meirás Sinde.
 684. 846.—D. Silverio Noval García.
 685. 847.—D. Félix Gordillo Serrano.
 686. 848.—D. Luis Hernández Irurzún.
 687. 849.—D. José Guillén Breiba.
 688. 850.—D. Carlos de Arpe y Fernández de Villalta.
 689. 851.—D. Francisco Armas Rey.
 690. 852.—D. Ricardo Díaz-Merry e Iñiguez.
 691. 853.—D. Francisco Estévez Jiménez.
 692. 856.—D. Carlos Renshaw Darmani.
 693. 857.—D. Mariano Sancho Hernández.
 694. 858.—D. Jesús Villarejo Ramos.
 695. 859.—D. Carlos Arechavala Almeida.
 696. 860.—D. Wenceslao López Cueto.
 697. 861.—D. Emilio Sánchez Trujillo.
 698. 864.—D. Alvaro Alonso Giráldez.
 699. 865.—D. Paulino de Lis Rodríguez.
 700. 866.—D. Mariano Riestra Bertol.
 701. 867.—D. Francisco Javier Ramos Díaz.
 702. 868.—D. Raúl Chiglione Sain-Pardo.
 703. 869.—D. José Laporta Laporta.
 704. 870.—D. Bernabé Cuesta de Pedro.
 705.—871.—D. José López Nieves.
 706. 872.—D. Vicente Martín Sánchez.
 707. 873.—D. José Prados Suárez.
 708. 874.—D. José María Pané Delgado.
 709. 875.—D. Juan Jares Garriba.
 710. 876.—D. Luis Prados Suárez.
 711. 877.—D. José María Herrero Sanz.
 712. 878.—D. Francisco Alfonso Pellico Alemán.
 713. 879.—D. Aurelio Barba Hernández.
 714. 880.—D. Luis Lorente Pérez.
 715.—881.—D. Felipe Moreno Chivato.
 716. 882.—D. Gabriel Pérez Gómez.
 717. 883.—D. Angel Galán Calvillo.
 718. 884.—D. Rafael Carramolino Morales.
 719. 885.—D. Juan Antonio Ortiz García.
 720. 886.—D. Antonio de Pablo Díaz.
 721. 887.—D. Miguel Berciano Alvarez.
 722. 888.—D. Manuel Navarro Franco.
 723. 889.—D. Dativo García Rubio.
 724. 890.—D. Manuel Pérez Fernández.
 725. 891.—D. José Guijarro Rebollo.
 726. 892.—D. Angel Ortiz Aragonés.
 727. 893.—D. Manuel Fernández de la Puente.
 728. 894.—D. Francisco del Valle Yanguas.
 729. 895.—D. Víctor García de Jalón y Hueto.
 730. 896.—D. Enrique García Díaz.
 731. 897.—D. Luis Abad Baselga.

732. 898.—D. Amaro Guerro Vázquez.
 733. 899.—D. Julio López de la Cruz.
 734. 900.—D. Pablo Hernández Coronado.
 735. 901.—D. Serafín Rodríguez García.
 736. 902.—D. Francisco Ledesma Giménez.
 737. 904.—D. José Antonio Gómez Pérez.
 738. 905.—D. José Guerra Mateos.
 739. 906.—D. Antonio Gallud Ortega.
 740. 907.—D. Alejandro Bragulat de Silva.
 741. 908.—D. Antonio Ortega Giménez.
 742. 909.—D. Luis Gil Pérez.
 743. 911.—D. Luis G. Ciria y Vergara.
 744. 913.—D. Antonio Ruiz de Castañeda Iglesias.
 745. 914.—D. Daniel Ramos Hernández.
 746. 915.—D. José Martínez Saavedra.
 747. 916.—D. Juan Manuel Roca Eguiburu.
 748. 918.—D. Dionisio Prieto Aguilar.
 749. 199.—D. José Doblas Calero.
 750. 920.—D. José de la Puerta y Escolar.
 751. 921.—D. Joaquín Hernández y Fernández Corman-
 zana.
 752. 924.—D. Miguel Alvarez Ródenas.
 753. 925.—D. Aureliano Clavijo Puig.
 754. 926.—D. Luis Belaunde y Prendes.
 755. 927.—D. Jaime Guerra Fernández.
 756. 930.—D. Juan Manuel Mata y Domínguez.
 757. 932.—D. Bernardino Mateos y Mateos.
 758. 933.—D. Carlos Torralva González.
 759. 935.—D. Emilio Abad Lluch.
 760. 936.—D. Ricardo Muñoz Migallón.
 761. 937.—D. Antonio Carreño Rodríguez.
 762. 938.—D. Rafael Jiménez Cabanillas.
 763. 939.—D. Segismundo Quintana Puerta.
 764. 941.—D. Manuel García Alvarez.
 765. 942.—D. Raimundo Herrero Míguez.
 766. 943.—D. Jaime de Carlos Abella.
 767. 944.—D. Juan Pon Fardo.
 768. 945.—D. Eduardo Moral Díaz.
 769. 946.—D. Luis Cestero Alduncin.
 770. 947.—D. José Manuel Díaz Prieto.
 771. 948.—D. Manuel Gómez Arregui.
 772. 949. D. Jesús Serrano Martínez.
 773. 950.—D. José García Mauriño Campuzano.
 774. 952.—D. Antonio Menéndez Navés.
 775. 953.—D. Bonifacio L. Abardia López.
 776. 954.—D. Francisco Mezcua Sánchez.
 777. 955.—D. Francisco Javier Laborda Graza.
 778. 956.—D. Jaime Arévalo Piñol.
 779. 957.—D. Jaime Costa Puiggené.
 780. 958.—D. Jenaro Forcada Barberá.
 781. 959.—D. José Domingo Salillas.
 782. 960.—D. Laudelino Lavilla Bergés.
 783. 961.—D. Lorenzo Gabás Roure.
 784. 962.—D. Luis Baringo Palmer.
 785. 963.—D. Pedro Ariche Falcó.
 786. 964.—D. Ramón Chanco Sirera.
 787. 965.—D. Ramón Morera Bergadá.
 788. 966.—D. José Vidal Torres.
 789. 968.—D. José Luis García Moreno.
 790. 969.—D. Antonio Revilla Cuevas.
 791. 970.—D. Matías Molowny Real.
 792. 972.—D. Antonio Muñoz Cerviño.
 793. 973.—D. Eduardo Jáudenes Abad.
 794. 974.—D. Antonio Fernández de la Mora y de Azque.
 795. 975.—D. Joaquín Gómez Aguilar.
 796. 976.—D. Bartolomé Ferrer Urba.
 797. 977.—D. Gabriel Mestre Parets.
 798. 978.—D. Pablo Jenaro Cortés y Cortés.
 799. 979.—D. Bartolomé Martí Mesquida.
 800. 980.—D. Nicasio Palmer Ferrer.

Madrid, 17 de julio de 1940.—El Secretario, Ladislao Montes.—Visto bueno: El Presidente, Asdrúbal Ferreira. Aprobada.—Madrid, 20 de julio de 1940.—P. D., Enrique Calabria.